



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **once de octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **nueve de octubre** de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2023-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de octubre de dos mil veintitrés¹.

VISTOS, el correo electrónico recibido en la cuenta institucional maría.cervantes@ieeq.mx, perteneciente a la Licencianda María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, remitido por la cuenta daniel.silvaa@ine.mx, perteneciente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, recibido el cinco de octubre; así como el oficio CJ/54/2023, y sus anexos, signado por el licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Coordinador Jurídico adscrito a la Dirección Ejecutiva del Instituto, recibido el seis de octubre; así como el acta de razón de no notificación de seis de octubre emitida por personal adscrito a la así como Dirección Ejecutiva del Instituto; así como el oficio 13601/2023 signado por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, recibido el nueve de octubre registrado con el número de folio 1086; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tienen por recibidos el correo electrónico y el oficio de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

1. Oficio INE-UT/10810/2023, signado por Daniel Arturo Silva Alcaraz, Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el cual obra en una foja con texto por un solo lado, más su anexo, que va en dos fojas con texto por un solo lado.
2. Oficio CJ/54/2023 que va en una foja útil, a través del cual el Coordinador Jurídico remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/045/2023, que va en cinco fojas útiles, así como sus anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/021/2023-P" "Folio AOEPS/045/2023", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word, así como copia de credencial institucional.
3. Oficio 13601/2023 signado por la Licenciada Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil, mediante la cual allega la información solicitada por esta autoridad relativa a la capacidad económica de la denunciada.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

³ En lo sucesivo Instituto

⁴ En adelante Ley Electoral.



Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Derivado de lo anterior, se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, informando a esta autoridad, por medio de razón de notificación, la fecha en la que se notificó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto del contenido del acuerdo de diecinueve de septiembre emitido por esta autoridad. Asimismo, derivado del contenido de la oficialía electoral, se tiene a la denunciada dando cumplimiento a las medidas cautelares señaladas en el punto SÉPTIMO del proveído de diecinueve de septiembre. Finalmente, del oficio 13601/2023, se desprende que por el mismo se da respuesta a la solicitud de colaboración realizada por medio del oficio DEAJ/495/2023, remitiendo la información con que cuenta, es por ello que se tiene por cumplida la solicitud de información realizada.

SEGUNDO. Habilitación de horas. En atención al acta de razón de no notificación de seis de octubre, emitida por personal adscrito a la Dirección Ejecutiva del Instituto, mediante la cual se hace constar la imposibilidad de notificar a la persona física denunciada en el domicilio que señaló para tales efectos, el contenido de los proveídos de veintinueve de septiembre y cuatro de octubre; con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Querétaro, aplicable de manera supletoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley Electoral y en concordancia con la Tesis de rubro ACTUACIONES JUDICIALES. EL JUZGADOR DEBE SEÑALAR EXPRESAMENTE Y NO EN FORMA IMPLÍCITA O TÁCITA LOS MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA CAUSA URGENTE PARA HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES, ASÍ COMO LAS DILIGENCIAS QUE DEBERÁN REALIZARSE⁵, se habilitan horas inhábiles a efecto de verificar si es que el edificio que parece ser un colegio es el domicilio que la denunciada señaló en su escrito de contestación de denuncia para ser notificada y que es el ubicado en

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

TERCERO. Diligencia de investigación. De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, y derivado del contenido del informe rendido por el Delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del que se desprende que dicha autoridad no tramitó viáticos y/o pasaje para viaje de comisión oficial a la Diputada [REDACTED], para los días treinta de abril y primero de mayo del año en curso; es que para la debida integración del expediente y a efecto de que la autoridad resolutora cuente con los elementos necesarios para resolver el presente procedimiento, se requiere a [REDACTED] a efecto de que,

⁵ Disponible en el link <https://sf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021188>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2023-P

dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita la documentación comprobatoria relativa al proveedor y costo de los productos que entregó en los eventos del día del niño y que se desprende de la oficialía electoral AOEPS/036/2023, consistentes en los juguetes y productos que se visualizan en los puntos 1.6 y 1.7 de la oficialía electoral citada.

Notifíquese por estrados, y mediante oficio a la autoridad referida; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico

JRH/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.